



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 106 -2018-GR-CAJ/DRA



Cajamarca, 09 AGO. 2018

VISTO:

La solicitud de fecha 24 de julio de 2018, con registro MAD N° 4000172;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Señor Buenaventura TASILLA CARRASCO, servidor nombrado en el cargo de Chofer III categoría remunerativa ST "C" en la Gobernación Regional del Gobierno Regional Cajamarca, recurre ante la Dirección Regional de Administración solicitando disponga a quien corresponda **SE EMITA la Resolución Administrativa** disponiendo el **pago del REINTEGRO** de los montos diminutos pagados por Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto y/o Servicio Funerario Completo por fallecimiento de su hijo, en base a la remuneración integra o total al mes de junio del 2007, que ORDENO el Poder Judicial;

Que, según Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional N° 076-2007-GR.CAJ/DRA, de fecha 19 de julio de 2007 se Resolvió: "**OTORGAR, al TAP BUENAVENTURA TASILLA CARRASCO, servidor nombrado en el cargo de Chofer III categoría remunerativa ST "B" en la Dirección de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de CIENTO VEINTIOCHO CON 04/100 NUEVOS SOLES (S/128.04), por los conceptos que a continuación se indican:**

- El importe de **SESENTICUATRO CON 02/100 NUEVOS SOLES (S/64.02), como SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO.**
- El importe de **SESENTICUATRO CON 02/100 NUEVOS SOLES (S/64.02), como SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO Y/O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO.**

Por el deceso de quien en vida fuera su hijo don Javier TASILLA CASTREJON, acaecido el día 03 de junio del 2007 en el distrito de San Borja - Lima";

Que, mediante documento del visto el Señor Buenaventura TASILLA CARRASCO, solicita el cumplimiento de mandato judicial, para lo cual adjunta copia simple de la Resolución Número TRECE de fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, emitido por el Segundo Juzgado Especializado Laboral dentro del Proceso Contencioso Administrativo signado con el N° 01924-2014-0-0601-JR-LA-02, seguido por Buenaventura TASILLA CARRASCO contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante la cual DA CUENTA con el presente proceso, y dispone CUMPLASE lo ordenado por el Superior Jerárquico que se diera mediante SENTENCIA N° 061-2017-SEC contenida en la Resolución Número DOCE de fecha 10-02-2017, misma que confirma la Sentencia N° 147-2016 contenida en la Resolución Número SEIS de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, que ORDENO al representante de la entidad demandada que, en el plazo de **tres días** de notificado el Procurador Público Regional con la presente sentencia, **CUMPLA** con emitir la resolución administrativa disponiendo el reintegro del monto diminuto, pagado al demandante por fallecimiento de familiar directo y subsidio por gastos de sepelio, por el fallecimiento de su hijo hasta completar las cuatro remuneraciones totales de junio del 2007, adicionado al interés legal respectivo, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas al representante del Ministerio Público denunciándolo por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad (...);

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, ordena que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, es sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; el citado artículo dispone así mismo que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

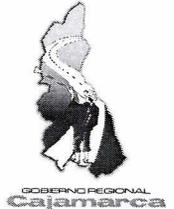
Que, la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, respetuosa de las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, tratándose el presente caso de un mandato judicial contenido en una Resolución Judicial firme, al encontrarse consentido y ejecutoriado, resulta pertinente expedir el respectivo acto resolutorio;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 106 -2018-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, **09 AGO. 2018**

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 080-2018-GR-CAJ/DRA-DP/JDCT., de fecha 06 de agosto de 2018 con registro MAD N° 04031000, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, al Señor **BUENAVENTURA TASILLA CARRASCO**, servidor nombrado en el cargo de Chofer III categoría remunerativa ST "C" en la Gobernación Regional del Gobierno Regional Cajamarca **por cumplimiento de mandato judicial**, el importe de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 32/100 SOLES (S/2,151.32)**, equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales al mes de junio de 2007 (S/537.83), por los conceptos que a continuación se indican:

- El importe de **MIL SETENTA Y CINCO CON 66/100 SOLES (S/1,075.66)**, como SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO.
- El importe de **MIL SETENTA Y CINCO CON 66/100 SOLES (S/1,075.66)**, como SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO Y/O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO. Por el deceso de quien en vida fuera su hijo don Javier TASILLA CASTREJON, acaecido el día 03 de junio del 2007 en el Distrito de San Borja - Lima, **debiendo descontarse el importe de CIENTO VEINTIOCHO CON 04/100 SOLES (S/128.04)** (otorgados mediante Resolución Administrativa Regional N° 076-2007-GR.CAJ/DRA, de fechas 19 de junio de 2007), la misma que se afectará al **grupo genérico 2.5.5 "Pagos de sentencias judiciales, laudos arbitrales y similares"**. Respecto al pago de **los intereses legales**, éstos serán determinados por el Poder Judicial.

Artículo Segundo.- La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencias, Programa 9001: Acciones Centrales, Actividad 500003: Gestión Administrativa, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

Artículo Cuarto.- DEJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga al otorgamiento del beneficio a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Resch/jdct.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Ems O. Silva Condor
DIRECTOR REGIONAL